

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
ENFERMERA GENERAL ÁMBITO RURAL 2018**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL C. MARTÍN JESÚS ROSADO ALCOCER, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a** Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b** En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

- II.a** Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.b** Que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 67,066, de fecha 20 de Mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 en México, Distrito Federal e inscrito bajo el folio mercantil número 52023 de fecha 26 de agosto de 2013, en el que consta su nombramiento con el carácter ya mencionado, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar al Ejecutivo Federal por conducto de "EL PROGRAMA" en los términos y condiciones del presente contrato.
- II.c** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los

recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra "EL PROGRAMA".

II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.

II.f. Mediante Decreto Presidencial publicado el 25 de junio de 1984, anualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de administrador del Programa IMSS-PROSPERA publica en el Diario Oficial de la Federación desde el año 1999, las Reglas de Operación de dicho Programa, las cuales se encuentran vigentes para el ejercicio fiscal de que se trate.

II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, requiere contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2018, de una persona física con conocimientos en materia Enfermero General, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo ACDO.SA2.HCT.291117/316.P.DPM de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-PROSPERA, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2018, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834083, Centro de Costos 073204.

II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 así como por ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 por 41 No. 439 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

III.a. Que es de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que

cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".

III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Licenciado en Enfermería y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores equipo e instrumentos necesarios para desarrollar eficazmente y por cuenta propia las actividades que desempeñará.

III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

Administrativas

- Participar en la integración y elaboración del Diagnóstico de Salud y programa de Trabajo de su Unidad médica Móvil de responsabilidad.
- Integrar cronograma de actividades y visitas a las localidades, en coordinación con el Equipo de Salud.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación, Ropa y suplemento alimenticio, acorde a la normatividad.
- Efectuar el control de entregas a la población del suplemento alimenticio.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de la población universo de trabajo de su responsabilidad.
- Participar en la recepción, registro y control de las familias inscritas en el componente de salud del Programa de Inclusión Social PROSPERA y de las no beneficiarias del universo de trabajo.

- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos institucionales y en el expediente clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud Para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo electro médico e instrumental, así como del mobiliario que tiene bajo su responsabilidad y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la jefa o Jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo electro médico, mobiliario e instrumental.
- Elaborar informes en los diferentes sistemas de información con la periodicidad que le sea requerida de las actividades realizadas
- Asistir a reuniones zonales, según corresponda.
- Analizar el avance del cumplimiento de las metas presupuestales, proponer medidas e intervenciones de mejora continua.
- Cumplir con la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas, reglas de Operación vigentes y Normatividad Institucional.

Asistenciales

- Mantener el orden y limpieza en su área de trabajo.
- Proporcionar las 13 acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud a las familias beneficiarias del Programas PROSPERA y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES.
- Aplicación del Programa de Vacunación Universal y manejo de red de frío de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Vacunación vigente, en sus localidades de responsabilidad.
- Realizar las actividades de la Semanas Nacionales de Salud, en el 100% de sus localidades de responsabilidad.
- Participar activamente en la vigilancia epidemiológica de los ESAVI's, notificando y reportando la presencia de casos, de acuerdo al Manual de Eventos Supuestamente Atribuible a Vacunación e Inmunizaciones vigente, así como accidentes de cadena de frío que se presenten.
- Participar en urgencias epidemiológicas y desastres.
- Registrar y actualizar los Censos Nominales de vacunación y Cartilla Nacional de Salud.

- Realizar programación de citas de las familias beneficiarias del Programa de Inclusión Social PROSPERA, en los formatos establecidos (S1 y Carnet de Citas).
- Otorgar Consulta de Enfermería a la población, realizando acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por estado de vida, dentro del ámbito de su competencia y fomentar el autocuidado a la salud
- Elaborar nota de enfermería por consulta otorgada, integrándola al Expediente Clínico.
- Asistir y participar con el área médica en la exploración física del paciente, respetando la individualidad.
- Brindar cuidados y procedimientos técnicos de enfermería con calidad y calidez a los usuarios que demanden servicios de salud.
- Conocer y aplicar las medidas de seguridad del paciente y buenas prácticas.
- Cumplir con la Norma oficial Mexicana (NOM-087-ECOL-SSA-1-2002) para el manejo de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos.
- Derivar y aplicar los criterios de referencia y contra referencia al identificar a las y los pacientes que requieren de control y seguimiento en otro nivel de atención.

Docencia

- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud dirigidos a la población.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para mejora del autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Participar como docente en cursos de actualización dirigidos a personal de enfermería programados.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función deberán ser ejecutadas con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir un informe de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL PROGRAMA"** en forma personal e independiente, fuera de las instalaciones y con sus recursos propios, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$74,120.88 (Son: Setenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido. Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 8 exhibiciones, por la cantidad de \$9,265.11 (Son: Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco pesos 11/100M.N.) I.V.A. incluido, previa la entrega de los reportes o de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL PROGRAMA"**, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma **"EL PROGRAMA"**, derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL PROGRAMA"** le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, el 10% en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las dos terceras partes del I.V.A. en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual **"EL PROGRAMA"**, le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 8 meses que inicia el 01 de mayo de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL PROGRAMA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"EL PROGRAMA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL PROGRAMA"**,

cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Coordinador de Área, para recibir el reporte mensual de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando **"EL PROGRAMA"** expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL PROGRAMA"**.
- d) Por negarse a informar a **"EL PROGRAMA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL PROGRAMA"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III.d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL PROGRAMA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**; el incumplimiento en que este haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso **"EL PROGRAMA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL PROGRAMA"** con 30 días de anticipación. **"EL PROGRAMA"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir

con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y; 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5 A fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, verificando que no existe dolo, mala fe o error en el mismo, se firma por quintuplicado el mismo, al calce y al margen derecho en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 12 de abril de 2018.

POR "EL PROGRAMA"

De conformidad con el Artículo 144 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Dr. Jorge Herberto Méndez Vales
Delegado Estatal y Apoderado Legal
del Instituto Mexicano del Seguro
Social en Yucatán.

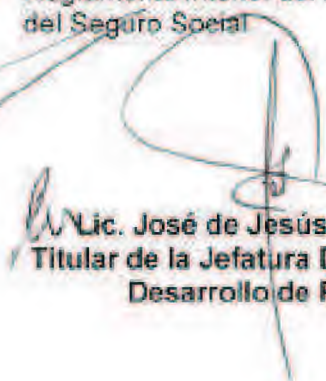
POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"


C. Martin Jesús Rosado Alcocer

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 82, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Dr. Jorge Martínez Torres
Titular de la Jefatura Delegacional de
Servicios de Prestaciones Médicas.

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 69, fracción XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. José de Jesús Gil Peniche
Titular de la Jefatura Delegacional de
Desarrollo de Personal